

LEY Nº 9933

- La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY

Art. 1º - Reconócese el carácter docente al frente directo de alumnos a los servicios prestados por los preceptores y celadores docentes que se desempeñen en los establecimientos educativos provinciales de diferentes niveles y modalidades a los efectos de acceder a la jubilación ordinaria especial correspondiente a la Ley Nº 8732, artículo 37º.

Art. 2º - Modifícase el artículo 37º inciso "c" de la Ley Nº 8732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los docentes, preceptores y celadores docentes con cincuenta y cuatro (54) o cincuenta y dos (52) años de edad según se tratara de varones o mujeres, respectivamente, y veinticinco (25) años de servicios al frente directo de alumnos".

Art. 3º - Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Sesiones, Paraná, 27 de octubre de 2009

- **José Eduardo Lauritto** - @FIRMAS 2 = Presidente H.C. de Senadores

- **María Mercedes Basso** - @FIRMAS 2 = Secretaria H.C. de Senadores

- **Jorge Pedro Busti** - @FIRMAS 2 = Presidente H.C. de Diputados

- **Jorge Gamal Taleb** - @FIRMAS 2 = Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 19 de noviembre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras

Servicios Públicos, 19 de noviembre de 2009. Registrada

la fecha bajo el Nº 9933. CONSTE –

Adán Humberto Bahl.